

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

11568 *DECRETO 1201/1975, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por don Francisco Spinola González de un automóvil marca «Mercedes», para su utilización por la Delegación del Gobierno en Lanzarote (Las Palmas).*

Por don Francisco Spinola González ha sido ofrecido al Estado un vehículo marca «Mercedes» matrícula GC-43.605, para su utilización por la Delegación del Gobierno en Lanzarote.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación referida.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por don Francisco Spinola González de un vehículo marca «Mercedes» matrícula GC-43.605, tipo turismo, con número de bastidor 111010-10-093859.

Artículo segundo.—El vehículo mencionado deberá ser integrado en el Parque Móvil Ministerial, para su ulterior puesta a disposición del Ministerio de la Gobernación, con destino a los servicios de la Delegación del Gobierno en Lanzarote.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

11569 *DECRETO 1202/1975, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por doña Joaquina Amada Navarro Martínez de un inmueble de 1.312 metros cuadrados, sito en término municipal de Valdeganga (Albacete), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por doña Joaquina Amada Navarro Martínez ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil trescientos doce metros cuadrados, sito en término municipal de Valdeganga (Albacete), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por doña Joaquina Amada Navarro Martínez de un solar de mil trescientos doce metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito al paraje denominado «La Sendilla» o «Camino de las casas del pozo», del término municipal de Valdeganga (Albacete), que linda: por su frente, calle de su situación, denominada «Concentración Parcelaria»; por la derecha, finca matriz, propiedad de la oferente; por la izquierda, calle José Antonio; por el fondo, finca matriz y propiedad de Nolasco Ternero Gil.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al folio tres, tomo cuatrocientos diez, libro veinticuatro, finca número mil novecientos veinticinco, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Albacete, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

11570 *DECRETO 1203/1975, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por la «Sociedad Pirineos Espot, S. A.», de un inmueble de 20.000 metros cuadrados, sito en término municipal de Espot (Lérida), con destino a la construcción de un burgo turístico.*

Por la Sociedad «Pirineos Espot, S. A.», ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de veinte mil metros cuadrados, sito en término municipal de Espot (Lérida), con destino a la construcción de un burgo turístico.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Sociedad «Pirineos Espot, S. A.», de una parcela de terreno de veinte mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, sita en el término municipal de Espot (Lérida), planicie de la estación de Super Espot, que linda: al Norte, por el vial de circunvalación de la zona de aparcamiento y vial de acceso; al Sur, con vial de acceso; al Este, con la zona verde, y al Oeste, con zona verde.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo seiscientos siete, libro veinte, folio cincuenta y seis, finca número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un burgo turístico.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los servicios de burgo turístico dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lérida, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

11571 *DECRETO 1204/1975, de 9 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Paloma, número 15, en favor de su ocupante.*

Don Joaquín Martínez Alcaide ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Paloma, número quince, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de nueve mil doscientas cin-

cuenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Joaquín Martínez Alcaide, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Paloma, número quince de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Urbana, en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Paloma, número quince, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, entrando, casa número diecisiete de Mariana González Medina; izquierda, Arroyo Domingo de Lara, y fondo, Arroyo Domingo de Lara. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo cuatrocientos ochenta y seis, folio doscientos cuarenta y tres, finca ocho mil seiscientos sesenta y seis, inscripción sexta.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de nueve mil doscientas cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

11572 *DECRETO 1205/1975, de 9 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Criado, número 15 antiguo y 17 moderno, en favor de su ocupante.*

Don Francisco del Río Cuenca ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Criado, número quince antiguo y diecisiete moderno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de nueve mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco del Río Cuenca, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Criado, número quince antiguo y diecisiete moderno, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Urbana, en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Criado, número quince antiguo y diecisiete moderno, con una superficie de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, entrando, ejidos; izquierda, casa número quince y fondo, ejidos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo ocho, libro cinco, folios cincuenta y uno-setenta y seis, finca seiscientos noventa y siete, inscripciones cuarta y quinta.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de nueve mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tra-

mitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

11573 *DECRETO 1206/1975, de 9 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Paloma, número 14, en favor de su ocupante.*

Doña Isabel Martínez Alcaide ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Paloma, número catorce, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil novecientas once pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Isabel Martínez Alcaide, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Paloma, número catorce, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Urbana, en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Paloma, número catorce, con una superficie de treinta y nueve metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, entrando, casa número doce de Francisco Caballero Morales; izquierda, Arroyo Domingo Lara, y fondo, ejidos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo seiscientos cuatro, folio ciento noventa y uno, finca quince mil trescientos ochenta y nueve, inscripción tercera.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil novecientas once pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

11574 *DECRETO 1207/1975, de 9 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Cordoneros, número 13, en favor de su ocupante.*

Doña Rafaela Cano Belmonte ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Cordoneros, número trece, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dieciocho mil quinientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del